

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0138, LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES de MARLENY MAHECHA contra MANUEL ANTONIO MAHECHA RODRIGUEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por allegado al expediente, la copia del proceso No. 2017-00036 de pertenencia, que cursa ante el Juzgado Promiscuo Municipal de La Peña, Cundinamarca.
2. Téngase por no aceptado el cargo de Perito Avaluador por el señor DIEGO IVAN SAAVEDRA SANCHEZ, conforme a su memorial allegado virtualmente el 30 marzo de 2.022.
3. Se designa al señor EDUARDO HERNANDO QUIROGA MALDONADO, identificado con la cédula No. 19.145.401, certificado por el registro abierto de avaluadores, con abonado celular: 313-2246140 y correo electrónico todoavaluos@gmail.com y dirección física: Manzana B, Casa 6, Barrio Las Acacias de Villeta, Cundinamarca, para que realice los avalúos exclusivamente sobre el predio denominado EL PROGRESO.

Para el desarrollo de la labor aquí designada, se tazan como honorarios provisionales un valor de \$300.000 que son de cargo de la interesada en incorporar las mejoras, esto es, de la señora MARLENY MAHECHA. Para realizar el avalúo se otorga al perito un término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la designación. Compártasele virtualmente el expediente digital para lo de su competencia y/o documento que solicite el profesional designado.

Se recuerda a la parte interesada, que, si no se le sufragan los honorarios provisionales al perito en el término establecido, se desistirá de la prueba y se fallará con aquellas obrantes en el expediente.

4. Así mismo, una vez aportado el dictamen pericial se procederá a correr traslados y luego de surtidos los mismos, se señalará fecha y hora para la continuación de la audiencia de decisión de objeciones a los inventarios y avalúos del sucesorio de la referencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35cea08246fd75f5c6914d4616bb5c97315eef43371be9ab340078eae5ead0f4**

Documento generado en 21/04/2022 02:44:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**